

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-072

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-029, sesión de 29 de agosto de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 13 de LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 145 de la LOES señala: “El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el artículo 159 de la LOES establece: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”;

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico establece: “ (...) Investigación. - Es una labor creativa, sistemática y sistémica, fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, militares, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominio institucional y dominios académicos y recursos de la Universidad; y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas propias de la Universidad. La ejecutan los diversos actores relacionados con la educación superior, como son: centros, departamentos, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología y miembros de la comunidad universitaria, a través de autoridades, investigadores, personal académico, estudiantes, entre otros, y/o aliados estratégicos, estos últimos nacionales o internacionales, a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios útiles. (...)”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “Personal para proyectos de investigación. – Para la generación, formulación y ejecución de proyectos de investigación, el personal que forma parte de estos, cumplirá diferentes roles de acuerdo con su nivel de responsabilidad de la siguiente manera: a. Director del proyecto: es el personal académico o militar asignado a la universidad que, para efectos administrativos y financieros, representa al proyecto, y es responsable de su desarrollo y cumplimiento ante el Departamento o Centro, y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y

Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además, es quien adquiere el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para su ejecución técnica, financiera y demás requerimientos previstos en la normativa vigente. Para ser director del proyecto debe cumplir uno de los siguientes requisitos: • Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años. • Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad que posea al menos e grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, además, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos. • Ser personal militar asignado a la Universidad con el grado académico de maestría o su equivalente, o grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos. b. Codirector del proyecto: es aquel personal académico o militar asignado a la universidad que, en ausencia temporal o definitiva del director del proyecto de investigación, lo subrogará o lo reemplazará de ser el caso. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director. Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE. c. Investigador asociado: es un investigador externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que colabora en actividades del proyecto sin tener una vinculación contractual con la Universidad. Es un profesional reconocido en el ámbito nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología, expresadas en publicaciones u otras formas de contribución a la investigación. Los requisitos mínimos para la incorporación de investigadores asociados los establecerá la unidad encargada de la gestión de la investigación. d. Investigador interno: es aquel personal académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o personal militar asignado a la universidad, que colabora en el proyecto de investigación. e. Investigador de apoyo: es el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Este personal puede ser personal de apoyo académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o ser profesionales contratados para contribuir al desarrollo del proyecto de investigación. Para el caso de proyectos de investigación de carácter militar, se podrá contar con personal designado por la instancia pertinente de las Fuerzas Armadas. f. Asistente de Investigación: es el personal de apoyo a las actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que apoya en la ejecución de los proyectos, conforme a las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. Este personal está conformado por estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE u otras IES nacionales o extranjeras, debidamente declaradas previamente en el proyecto de investigación. No son objeto de registro como prácticas preprofesionales. La metodología de selección e incorporación será determinada por la unidad responsable de la gestión de la investigación. g. Ayudante de investigación: son estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que se incorporan al proyecto bajo la figura de ayudantes de investigación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas preprofesionales vigente. Las actividades que los estudiantes de tercer y cuarto nivel de Universidad realicen como asistentes de investigación podrán ser consideradas como ayudantías de investigación para ser reconocidas como prácticas preprofesionales, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en la normativa correspondiente.”.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de 29 de agosto de 2025, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la Creación GRUPO DE INVESTIGACIÓN BMT Biomedicina y Medicina Traslacional, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1559-M, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: "En atención a la hoja de movimiento presentada por el señor Crnl. E.CIV. Enrique Abel Morales Moncayo, relacionada con su presentación en la unidad de destino: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (adjunta), se procede a designarlo, a partir del 15 de julio de 2025, como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)" y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1.- Aprobar el grupo de investigación ***"BMT Biomedicina y Medicina Traslacional"***, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices adjuntas que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del control y cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 02 de septiembre de 2025.

CRNL. C.S.M. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

UNIDAD GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Cumplimiento de Requisitos para Miembros Grupos de Investigación – Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

No	Función	Nombres y Apellidos	Si Hoja de vida	Si Certificado laboral	Si pertenece a otro grupo	Personal Académico o de Apoyo académico
1	Coordinador de Grupo	Marcelo Grijalva	x	x	Gisah	Personal Académico Principal 1
2	Miembro	Alicia Marifermanda Zavala Calahorrano	x	x	No	Personal Académico Osacional
3	Miembro	Ana Patricia Jiménez Arias	x	x	Gisah	Personal Académico Principal 1
4	Miembro	Mónica Beatriz Jadán Guerrero	x	x	Biocemp	Personal Académico Principal 1
5	Miembro	Rachid Seqqat	x	x	Gisah	Personal Académico Principal 1
6	Miembro	Verónica Alejandra García Ibarra	x	x	No	Personal Académico Osacional
7	Miembro	Gustavo Del Pozo Sánchez	x	x	No	Personal Académico Osacional
8	Miembro	Williams Montaluisa Salazar	x	x	No	Personal militar
9	Miembro	Jannya Marisol Sandoval Ramírez	x	x	Gisah	Personal de apoyo Académico Osacional
10	Miembro	Andrea Lourdes Rodríguez Cabeza	x	x	Gisah	Personal de apoyo Académico Osacional
11	Miembro	María Isabel Ordóñez Palacios	x	x	Gisah	Personal de apoyo Académico Nombramiento
12	Miembro	Genesis Elizabeth Baquedano Har	x	x	Gisah	Personal de apoyo Académico Osacional

Sangolquí, a 5 de Agosto del 2025

Responsable del envío de la información:

Firma: _____